

ACTA DE  
TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE LEÓN  
GUANAJUATO

ACTA 03 TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL 1º PRIMER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día;
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2024-2653**, por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2024-2655** por parte del Instituto Municipal de las Mujeres, lo anterior para su confirmación.
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2024-2651** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación.
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva, recaída en la solicitud de información Pública con número de folio **SSI-2024-2628**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, anterior para su confirmación.
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva, recaída en la solicitud de información Pública con número de folio **SSI-2024-2652**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, anterior para su confirmación.
- 8.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Lic. Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco la presente sesión.
- 2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité.
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de

REQUERIMIENTO  
DEL DIA  
10/04/2024

folio **SSI-2024-2653**, por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**

4.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2024-2655** por parte del Instituto Municipal de las Mujeres, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos de personas físicas como lo son domicilio, estado civil, redes sociales, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **lo que resulta confirmada la versión pública, por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité**

5.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2024-2651** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos de personas físicas, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **lo que resulta confirmada la versión pública, por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité**

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva, por parte **SSI-2024-2628**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, **Confirmar o negar si la institución policial municipal cuenta con un Policía Vial adscrito, de nombre José Antonio Santos, y en su caso, su nombre correcto y completo, y su número de empleado.** Proporcionar vía acceso a la información lo relativo a pronunciamiento para confirmar o negar si la institución policial municipal cuenta con un Policía Vial adscrito, de nombre José Antonio Santos, y en su caso, su nombre correcto y completo, y su número de empleado, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas competentes a esta dependencia municipal de seguridad pública, poner en riesgo la vida de un elemento de policía vial del Municipio de León, Guanajuato. De pronunciarse esta autoridad, acerca del dato requerido, se identificaría plenamente la identidad de un elemento policial dentro de la institución de seguridad pública municipal, por lo que la persona que acceda a dichos datos, estaría en posibilidades de identificar a un elemento de seguridad pública municipal. Información que podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer e identificar plenamente a un integrante de la institución de seguridad pública, y por las acciones que realiza para combatir la delincuencia, es susceptible de ser objeto de amenazas, ataques, extorsiones, atentados, y otros hechos contra su integridad y su vida. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 113 fracciones I, V y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 73 fracciones I, IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y los artículos décimo séptimo, vigésimo tercero y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva, por parte **SSI-2024-2652**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, Nombre del encargado o supervisor del Policía Vial que generó el folio de infracción con número #6758428. Proporcionar vía acceso a la información lo relativo al nombre del encargado o supervisor del Policía Vial que generó el folio de infracción con número #6758428, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas competentes a esta dependencia municipal de seguridad pública, poner en riesgo la vida de un elemento de policía vial del Municipio de León, Guanajuato. De pronunciarse esta autoridad, acerca del dato requerido, se identificaría plenamente la identidad de un elemento policial dentro de la institución de seguridad pública municipal, por lo que la persona que acceda a dichos datos, estaría en posibilidades de identificar a un elemento de seguridad pública municipal. Información que podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer e identificar plenamente a un integrante de la institución de seguridad pública, y por las acciones que realiza para combatir la delincuencia, es susceptible de ser objeto de amenazas, ataques, extorsiones, atentados, y otros hechos contra su integridad y su vida. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 113 fracciones I, V y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 73 fracciones I, IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y los artículos décimo séptimo, vigésimo tercero y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona. Así mismo, por disposición expresa de ley se le otorga tal carácter a la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los artículos 126 y 127 fracción de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que señalan que la información contenida en el Registro del Personal de Seguridad Pública, tendrá el carácter de RESERVADA. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

8.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

*[Signature]* DE 1 Enero  
Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de  
Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de  
León, Guanajuato.

*[Signature]* Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante  
del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

*[Signature]* Las presentes 04 Cuatro fojas útiles por su  
Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 03° Tercera Sesión  
ordinaria del 1º primer año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.